



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

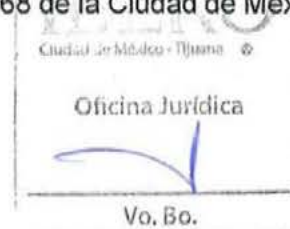
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "IBERO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGINÉS, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- A. Con fecha 25 de enero de 2018, "IBERO" y "CENTROGEO", celebraron un Convenio General de Colaboración.
- B. En la Cláusula Primera del Convenio referido en el párrafo que antecede, se estableció como objeto el establecimiento de las bases y criterios generales sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración para la generación, intercambio y difusión de información y conocimiento en temas de interés común para la investigación científica y la formación de capital humano, en el campo del Medio Ambiente y Economía.
- C. En la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración multicitado, se menciona que los Convenios Específicos de Colaboración que celebren "LAS PARTES", podrán tener por objeto las siguientes áreas de interés común: Planeación Espacial, Geopolítica y Territorio, Sistemas Socio-ecológicos, GeoInteligencia Computacional, Percepción Remota y Movilidad y en general actividades relacionadas con la Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación.
- D. Que, para llevar a cabo la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Convenio General de Colaboración, siguen vigentes, instrumento que se tiene aquí por reproducido en todos y cada uno de sus términos en obviedad de repeticiones, y por ratificado por "LAS PARTES". Salvo aquello que expresamente se estipule en contrario en el presente Convenio.

DECLARACIONES:

- I. **Declara "IBERO", a través de su Vicerrector Académico:**
 - I.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública No. 766, de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública No. 50,214 de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México,

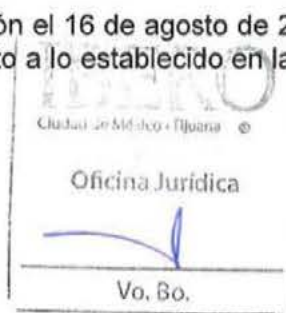


y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

- I.2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna según consta en Escritura Pública No. 45,803, de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público No. 141, de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.3. Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.
- I.4. Que tiene su domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, No. 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Política, antes Delegación, Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.
- I.5. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

II. Declara "CENTROGEO" a través de su Director General:

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación en Geografía y Geomática Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "**Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil**", siendo protocolizada el Acta de la Asamblea en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.



- II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. Que con base en el artículo 6º de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Demarcación Política antes Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II.7. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y obligarse conforme a sus términos.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Convenio, "LAS PARTES" colaborarán para la realización del trabajo de investigación "**Valoración de servicios y diservicios ecosistémicos: el impacto de prácticas de manejo en el Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl, México**", en adelante, "LA INVESTIGACIÓN", conforme a lo señalado en el presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las actividades y acciones necesarias detalladas a continuación, para realizar los estudios materia de este Convenio:

1. Asistir a las reuniones de trabajo y seguimiento que se realizarán en las instalaciones de "CENTROGEO" o en "IBERO" según se establezca de mutuo acuerdo.
2. Cumplir en tiempo y forma con los acuerdos pactados en las reuniones de trabajo.
3. Con los resultados obtenidos en "LA INVESTIGACIÓN", elaborar en forma conjunta un artículo de investigación, el cual se publicará en una Revista Especializada.
4. En la publicación del Artículo se dará crédito a "LAS PARTES" por la participación de los investigadores de las mismas.



5. "LAS PARTES" acuerdan que "LA INVESTIGACIÓN" al tratarse de una coautoría, el derecho a recibir las regalías por la comunicación o transmisión pública de la misma le corresponde a todos los autores o titulares de derechos patrimoniales por partes iguales, conforme a lo estipulado por los artículos 26 bis y 80 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Responsabilidad Operativa:

- Por "IBERO": el Dr. José Alberto Lara Pulido, Coordinador de Planeación Académica.
- Por "CENTROGEO": la Dra. Helena Cotler Avalos, Investigadora Titular y el Dr. Juan Manuel Núñez Hernández, Investigador Asociado.

Seguimiento del Convenio:

- Por parte de "IBERO": Dr. José Alberto Lara Pulido, Coordinador de Planeación Académica
- Por parte de "CENTROGEO": Esp. María del Carmen Rodríguez Juárez, Coordinadora de Vinculación del Laboratorio Nacional de GeoInteligencia.

CUARTA. VIGENCIA: "LA INVESTIGACIÓN" objeto del presente Convenio se realizará durante el periodo comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no tiene implicaciones financieras de ningún carácter; que no existirán fuentes de financiamiento para su desarrollo, y que "LAS PARTES" usarán equipo e instalaciones de sus propias instituciones para la realización de "LA INVESTIGACIÓN".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES", entienden y reconocen que, al tratarse de una coautoría, la propiedad intelectual que se derive de la ejecución del presente Convenio, les corresponderán por partes iguales, y estará sujeta a las disposiciones legales que sobre la materia de derechos de autor sean aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. En cualquier caso, quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos recibirán los créditos correspondientes.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, pueden usar y explotar "LA INVESTIGACIÓN" dentro y/o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, y en carácter de titular por todo el tiempo que la legislación mexicana y cualesquiera otras en el extranjero confieran protección a "LA INVESTIGACIÓN".

Por lo tanto, "LAS PARTES" como titulares de los derechos patrimoniales de la obra derivada del objeto del presente Convenio, podrán usar y explotar la obra de manera conjunta como mejor les convenga a sus intereses, a través de cualquier medio conocido o por conocerse.



Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de esta investigación, especificando el papel desempeñado por cada colaborador, y de este modo cumplir con lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

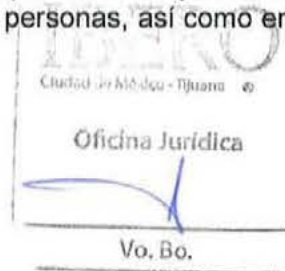
"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, logotipo o emblemas que les pertenezcan, en publicaciones ni programas si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de "IBERO" se encuentra en: <http://www.iberomx.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>, "LAS PARTES" expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, en cuanto le es aplicable a la "IBERO". Y, "CENTROGEO" en su carácter de sujeto obligado tratara los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por un caso fortuito o fuerza mayor, Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de las partes y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de éstas a la que fueren comisionados. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, así como en los



gastos en que incurran las mismas, por tales juicios y/o reclamaciones y a sacar en paz y a salvo a la otra parte en casos de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información contenida en el presente Convenio es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la presente cláusula, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de abril de 2018.

POR "IBERO"

POR "CENTROGEO"

DR. ALEJANDRO EDUARDO
GUEVARA SANGINÉS
Representante Legal

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
Director General



TESTIGO



DR. JOSÉ ALBERTO LARA PULIDO
Coordinador de Planeación Académica
Responsable de la Contratación y
Responsable Operativo

TESTIGOS



**ESP. MARÍA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ JUÁREZ**
Coordinadora de Vinculación
Laboratorio Nacional de GeoInteligencia

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que suscriben la Universidad Iberoamericana, A.C. "IBERO", y el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. "CENTROGEO", el día 04 de abril de 2018, instrumento que consta de siete fojas útiles escritas por ambas caras.

